

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

S. 5/2021 S.O. 3/2021

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA (MADRID) EN FECHA 27 DE MAYO DE 2.021.-

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Valentín Pereira Fresno.

Concejales:

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.):

Dña. Silvia García Pires, D. Benito Beato Bravo,

Dña. María Belén Paz López y

D. Alberto Bello Piñero.

Grupo Municipal Partido Popular (P.P.):

Dña. María Olga Pérez Calvo,

D. Mariano Núñez Muñoz

D. Boria García Martí y

Dña. Gemma Torres Vicente.

Grupo Municipal VOX:

D. Santiago Ramón Cabanas Burkhalter.

Concejal no Adscrito:

D. Rodolfo Núñez Muñoz.

Secretario Interventor:

D. Alberto Martínez Díaz.

En Villamanta, siendo las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos del día 27 de mayo de 2.021, se reúnen en el Salón de Sesiones del Centro Cívico Cultural "Antonio Simón Cuevas", los Sres. Concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto y en la primera correspondiente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Pereira Fresno, asistido por el Secretario de la Corporación D. Alberto Martínez Díaz.

De conformidad con el contenido del artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del





Régimen Local, declaro el acto público abierto, de Orden de la Presidencia se pasan a debatir los siguientes asuntos que constituyen el Orden del Día de la Sesión:

<u>PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA</u> CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR:

Examinada el Acta correspondiente a la sesión anterior de fecha 6 de mayo de 2.021, comienza la presente el Sr. Alcalde preguntando a los miembros del Pleno si existe alguna observación que realizar al respecto.

Interviene en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que en la página 3, tercer párrafo, se dice que "Concluye la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que, por lo demás, le ha sorprendido un poco que se hagan esos proyectos, como el de la plaza" alegando que lo que ella dijo fue todo lo contrario ya que lo que se presentaba en el Presupuesto, en el apartado de Inversiones, no era, precisamente, el compromiso de hacer una plaza y otras cosas concretas en ese sentido y alega que, en ese caso, la frase no tendría mucho sentido y reitera que dicha actuación no está dentro de las Inversiones solicitando que, por ello, en dicha expresión se incorpore un término negativo y añade que solicita que se lleven a cabo esos proyectos, que no se queden en una mera promesa y que sí se reflejen como tal en el Presupuesto asegurando que eso es lo que ella quería decir aunque lo dijo muy escuetamente ya que, con anterioridad, ya se había desarrollado este asunto pero reitera que hizo esta afirmación en un sentido negativo.

A continuación, considerando lo citando anteriormente y poniendo de manifiesto dichas puntualizaciones, sometido a consideración de los señores concejales presentes el Borrador del Acta correspondiente a la sesión anterior de fecha 6 de mayo de 2.021, previa entrega de una copia de ésta a cada miembro de la Corporación, este Borrador se aprueba por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, por lo que queda elevada al rango de Acta definitiva.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA:

Comienza el presente punto del orden del día el Sr. Alcalde haciendo referencia a la propuesta de Alcaldía ya informada previamente en la correspondiente Comisión Informativa de Hacienda, y que, literalmente, establece:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

A Marian Control of the Control of t





Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

Considerando la actual situación de crisis sanitaria, económica y social provocada por la propagación del COVID-19 así como las vigentes medidas adoptadas por la ORDEN 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo ello, esta Alcaldía PROPONE al Pleno:

Primero.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa de este Ayuntamiento de Villamanta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA.

Disposición Transitoria Primera:

Vista la grave situación de crisis tanto sanitaria como de carácter económica y social que se ha derivado como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con fecha de 11 de marzo del presente año 2.020 con motivo de la propagación del COVID-19 y que ha generado la declaración de los Estados de Alarma en España mediante los Reales Decretos 463/2020, de 14 de marzo y 926/2020, de 25 de octubre, éste último para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y prorrogado por el RD 956/2020, de 3 de noviembre,

Considerando que a pesar de la finalización del último estado de alarma, declarado mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y prorrogado por el citado RD 956/2020, de 3 de noviembre, el pasado día 9 de mayo de 2.021, el grado de propagación del COVID-19 sigue teniendo unos índices muy preocupantes y se siguen estableciendo a nivel autonómico, mediante la ORDEN 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, medidas preventivas de carácter restrictivo para hacer frente a esta crisis sanitaria afectando muchas de ellas a los establecimientos y locales comerciales minoristas así como a los establecimientos de hostelería y restauración.

Considerando que, en este contexto, un año más, este Ayuntamiento de Villamanta considera necesario adoptar medidas de oficio para fomentar que los titulares de dichas actividades puedan ampliar el ejercicio de las mismas en espacios más abiertos y con mejor ventilación y, entre ellas, disminuir las





tasas que grava la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos de tal forma que se vea reducida o eliminada su cuota tributaria.

Por este motivo, mediante la presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa de este Ayuntamiento de Villamanta, se acuerda:

1.- La suspensión temporal, por segundo año consecutivo, de la vigencia de esta Ordenanza durante el presente ejercicio 2.021.

Disposición Final Única: Aprobación y Entrada en Vigor:

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor tras su aprobación definitiva y a partir del día inmediatamente siguiente a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid manteniéndose vigente hasta el día 31 de diciembre del presente año 2.021.".

Interviene en ese momento el Sr. Alcalde comentando que, en resumen, de lo que se trata es de volver a hacer lo que se hizo el año pasado para que no se tenga pagar esta tasa por la ocupación de la acera con mesas y sillas en las terrazas de los establecimientos.

A continuación, no habiendo más comentarios al respecto, el Sr. Alcalde somete la propuesta de Alcaldía a la votación del Pleno municipal siendo aprobada por UNANIMIDAD de sus miembros.

TERCERO.- ACUERDO DE DECLARACIÓN DE LA LESIVIDAD PARA EL INTERÉS PÚBLICO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA:

Comienza el presente punto del orden del día el Sr. Alcalde dando lectura a la propuesta de Alcaldía que, literalmente, establece:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que con fecha de 28 de abril de 2.021 y por Resolución de Alcaldia nº 192/2021 se incoó el procedimiento de declaración de lesividad del acto administrativo de concesión de licencia urbanística para la realización de una acometida de saneamiento en la finca situada en la Calle Mantua Carpetanorum nº 23 de este municipio, Expte. nº 10/19.

Visto que con fecha de 28 de abril de 2.021, se emitió Informe de Secretaría de este Ayuntamiento en el que se comprobaba si el acto administrativo vulneraba el interés público, a los efectos del artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

Considerando que con fecha de 29 de abril de 2.021, se dio traslado del expediente a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, formulasen alegaciones y presentaran cuantos documentos y justificaciones estimaran pertinentes, y que constan en certificado de Secretaría de fecha 20 de mayo de 2.021.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2.021, los Servicios Técnicos municipales emitieron informe sobre las alegaciones presentadas.

Visto el informe-propuesta de la Secretaría de fecha 20 de mayo de 2.021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en atención a lo expuesto, esta Alcaldía PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Daniel Cabrera Pérez, con D.N.I. nº 50.192.351-A, en fecha de 12 de mayo de 2.021 y Registro General de Entrada nº 2021/1228, por los motivos expresados en los citados informes emitidos tanto por los Servicios Técnicos municipales como por la Secretaría Intervención municipal, ambos de fecha 20 de mayo de 2.021, de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del acuerdo adoptado por el Pleno municipal.

SEGUNDO.- Declarar la lesividad para el interés público del acto administrativo de concesión de licencia urbanística para la realización de una acometida de saneamiento en la finca situada en la Calle Mantua Carpetanorum nº 23 de este municipio, Expte. nº 10/19, por lo que se entiende que dicho acto es anulable, ya que incumple con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico de conformidad con lo establecido en los informes técnicos y jurídicos incluidos en el expediente.

TERCERO.- Interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo máximo de dos meses nombrando abogado y procurador al efecto.

CUARTO.- Notificar a los interesados en el presente expediente a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento D. Valentín Pereira Fresno para la ejecución del presente acuerdo.".

Interviene en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando, en primer lugar, que no se ha recibido toda la documentación del expediente en un primer momento, motivo por el cual se tuvo que requerir más información ya que el expediente estaba incompleto y añade que, aun así, ella ha recibido sólo una parte, y no todo, de lo que ha solicitado. Continúa comentando la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que, a parte de lo ya dicho, quiere sacar la sentencia de lo contencioso, que tampoco estaba entre la documentación del expediente, de la que, a su vez, saca la conclusión de que





al solicitante de la licencia el Ayuntamiento se la concede, constando en el expediente que la solicita el día 21 y se le concede el día 27, considerando que, supuestamente, hay un informe técnico del mismo día 21 de febrero de 2.019, añadiendo que ese informe tampoco lo ha recibido, pero que, según pone en el Decreto de concesión de la licencia, en ese informe técnico no hay ningún inconveniente para la realización de la actualización. Continúa la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que, posteriormente, surge el problema que surge y parece ser que se trata de un enfrentamiento entre vecinos y que, debido a ello, se produce una suspensión de las obras en el mes de octubre del año 2.019, añadiendo que dicha suspensión de las obras es lo que recurre el propietario de la licencia que, además, transcribe lo que establece el Tribunal Supremo que afirma que no es competencia municipal desde el momento en el que esa suspensión de obras es de una licencia concedida por el Ayuntamiento. Continúa comentando la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que, siguiendo con los hechos, no hay respuesta por parte del Ayuntamiento, considerando que estamos en el año 2.021 y que estas alegaciones se presentaron con fecha 5 de noviembre de 2.019 como recurso de reposición interpuesto mientras que el Ayuntamiento se limita a callar y al silencio administrativo. Añade la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que, en consecuencia, y tal y como pone de manifiesto el juzgado contenciosoadministrativo, el Ayuntamiento lleva a cabo la desestimación presunta por silencio administrativo y esta persona, al no darse contestación, continúa los trámites reglamentarios ante el contencioso. Continúa comentando la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que entiende que efectivamente existirá ese informe técnico, ya que ella no lo tiene, en el que se dice que no hay problema en llevar a cabo la obra correspondiente pero que sí que tiene el informe técnico emitido a posteriori, el cual se ha emitido a lo largo de este mes y tras la recepción de la sentencia, entendiendo que el informe técnico inicial emitido cuando se solicitó la licencia de obras en el que pone supuestamente que no hay inconveniente, pero que ella no ha leído, supone que pudiera haber una confusión al respecto considerando que ello es entendible teniendo en cuenta que no existe en el Ayuntamiento una cartografía o que se carece de cierta información, tal y como dice el informe. En consecuencia, alega la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que, en primer lugar, se debería intentar solucionar este problema entre los vecinos y, en segundo lugar, también debería darse una solución a esta persona solicitante de la licencia y, por último, y casi lo más importante, lo que hay que hacer es contestar las alegaciones que se hacen en tiempo y en forma ya que lo que no puede ser es que una persona esté esperando casi dos años a que le conteste el Ayuntamiento de tal forma que, a su entender, el acto de lesividad no está en el acto de concesión de la licencia sino en la no contestación añadiendo que

ahí sí que hay un interés general mientras que en el asunto de la licencia se limita a un conflicto entre dos vecinos, motivo por el cual, el Ayuntamiento lo que tenía que haber hecho es contestarle diciendo que, ante la suspensión de

estamos llevando a cabo un procedimiento completamente contrario a lo que debemos hacer explicando que, en este caso, se concede una licencia a una persona la cual la ejecuta en los términos exactos en los que se le concede, tal y como establece la sentencia del contencioso administrativo, de tal forma que



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

la licencia, se le daba la solución correspondiente o que debía presentar tal documentación o lo que fuera pero darle alguna solución al respecto con el correspondiente informe técnico para que esta persona pudiera conectar con la red general. Continúa su intervención la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez domentando que no sabe por qué van a declarar ese acto lesivo y añade que si hay una licencia que no se debería de haber dado porque no hay cartografía lo que se debería hacer es reconocer ese error como Ayuntamiento pero que lo que no es normal es que no se solucione el problema poniendo facilidades a los vecinos y que, además, ahora haya que pagar las costas del juicio que, de momento, son 600 euros y que, además, si este acto se declara lesivo, el interesado probablemente irá más allá y habrá que pagar mucho más, al igual que ha pasado con muchas otras sentencias que ya se han tenido que pagar por llevar a cabo un acto que no procede. Reitera la Sra. Concejal que, en su opinión, se está haciendo todo lo contrario ya que esta persona dice claramente que va a pasar por el pozo que está situado en el número 21 y que así lo pone en su licencia y en la documentación que ella ha solicitado y que se le ha entregado, considerando que previamente sólo se le había entregado una parte y que faltaba otra parte.

A continuación interviene el Sr. Alcalde preguntando si hay alguna intervención más, momento en el que interviene el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas preguntando, sin querer entrar en cuestiones técnicas, por qué si hay una sentencia de un tribunal que, de alguna manera, nos obliga a declarar hoy aquí la lesividad de esta licencia. Interrumpe en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que eso no es así. Interviene a su vez el Sr. Alcalde pidiendo que se deje hablar al Sr. Concejal D. Santiago Cabanas, a lo que responde la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que éste está equivocado. Contesta el Sr. Alcalde que esa es su opinión y que a lo mejor es que todos estamos equivocados en ese mismo sentido. Continúa su pregunta el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas comentando que si el tribunal considera que el Ayuntamiento no ha hecho algo y ahora lo estamos haciendo para, de alguna manera, paralizar este asunto, por qué vamos a paralizarle a ella la sentencia sin que ello haga falta.

A continuación interviene el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez comentando que está un poco liado con las intervenciones que se están produciendo y añade que lo que él entiende es que hay una sentencia de un tribunal que estima el recurso interpuesto por el Sr. Cabrera y, por tanto, si eso es así asegura que a él le falta información para poder emitir una opinión. Continúa comentando el Sr. Concejal que otra cuestión es que no sabe si al pedir la licencia se dice específicamente dónde va a conectar asegurando que esa es otra duda que el tiene para poder resolver esta cuestión.

A continuación interviene el Sr. Alcalde comentando que se va a intentar explicar de la manera más rápida y sencilla posible sin usar palabras técnicas, entre otras cosas porque él tampoco es técnico, y comienza comentando que se solicita una licencia en este Ayuntamiento para hacer una conexión a la red general y se dice que eso se va a hacer en un pozo concreto.





licencia. Añade el Sr. Alcalde que, tras ello, se comienza la obra y se hace la conexión en el pozo indicado en la licencia pero matiza que para él la clave de la cuestión es que el solicitante, en su documentación, dice que en el pozo donde va a hacer la conexión pasa la red general resultando que por ese pozo no pasa la red general. Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez preguntando de quién es ese error, a lo que contesta el Sr. Alcalde que en parte es un error del Ayuntamiento por no hacer esa comprobación pero defiende que, como este Concejal sabe, el Ayuntamiento no tiene cartografía de la red de alcantarillado ya que esta no existe y, por tanto, se da por supuesto que cuando alguien presenta una solicitud de licencia avalada por un técnico se supone que lo ha comprobado ya que, además, lo que sí que dice la ordenanza o la normativa de la Comunidad de Madrid, según se dice en los informes técnicos, es que si ellos no saben dónde está la red general tienen que consultarlo con el Ayuntamiento para que éste sea el que les diga dónde está la red general y, así, poder hacer la conexión. Continúa, no obstante, el Sr. Alcalde asegurando que, para avanzar sobre el tema, la cuestión es que ellos dicen que van a conectar a un pozo concreto pero que ese pozo es red general lo cual no es cierto. Añade el Sr. Alcalde que en ese momento, en el que se comienzan las obras, se produce la protesta por parte de los vecinos que han ejecutado ese pozo donde va la conexión siendo en ese momento cuando el Ayuntamiento tiene conocimiento de que todo esto no es algo que nace en el año 2.019 sino que procede de los años 2.012 o 2.013 de distintos contenciosos entre los vecinos donde finalmente parece que el vecino del número 23 es el que gana la sentencia judicial en su momento ya que la intención del vecino del número 21 era conectar ahí en todo momento y que como le ganan la sentencia es cuando acude a este Ayuntamiento pidiendo la licencia para enganchar con la red general pero, en vez de hacer esto, vuelve a enganchar con el tuvo donde está. Continúa explicando el Sr. Alcalde que, en ese momento, se vuelve a emitir otro informe por parte de los técnicos municipales donde se dice que donde se está enganchando no es red general sino que la conexión se tiene que hacer en otro sitio y por eso se produce la paralización de la obra añadiendo que lo que ha dicho el juzgado, según lo que él puede ver en todos los informes técnicos y de secretaría-intervención, no es que se le haya dado la razón sino que lo que le dice al Ayuntamiento es que éste lo ha hecho mal, afirmando que él lo asume, ya que para hacer esto no hay que suspender la obra sino que lo que hay que hacer es anular la licencia previamente concedida asegurando que eso es lo que se está haciendo en este acto, es decir, lo que ha dicho el juzgado que es lo que tenemos que hacer ya que no vale con una mera suspensión de la obra ya que la licencia ya

estaba concedida en su momento. Reitera el Sr. Alcalde que lo que hay que hacer es anular la licencia que se concedió siendo esta una prerrogativa del Pleno y por eso se trae a este Pleno ya que lo que ha dicho el juzgado es que el Ayuntamiento lo ha hecho mal y que esto no se soluciona con una

Reitera el Sr. Alcalde que lo que se solicita es conectar con la red general motivo por el cual la técnico municipal emite un informe favorable para que se haga esa conexión a la red municipal. Continúa explicando el Sr. Alcalde que hasta ahí no hay ningún problema ya que a él le llega una solicitud de licencia con un informe favorable y, por tanto, él la firma concediendo la



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

suspensión de obra, ya que la licencia ya está concedida, sino que esto se soluciona con una anulación de la licencia siempre y cuando se considere que la licencia no se ajusta a derecho. Continúa explicando el Sr. Alcalde que todos los informes emitidos por los servicios técnicos municipales son los que dicen que la licencia no se ajusta a lo que se tiene que ajustar añadiendo que si se produce un error es por el bien pesar de este Ayuntamiento o por el de los servicios técnicos a la hora de emitir el informe de que cuando alguien dice que va a conectar a la red general se está dando por hecho de que, efectivamente, va a conectar con la red general. Añade el Sr. Alcalde que, como no existe ninguna cartografía municipal de la red de saneamiento, no se hace la correspondiente comprobación y que como, extrañamente, en ese punto concreto sí que existe la cartografía, habiéndose conocido todo ello a posteriori, y exclusivamente debido a que ese problema no nace en el año 2.019 sino que viene de años anteriores entre el 2.011 y el 2.013, en los que una de las partes sí que ha hecho un levantamiento topográfico de la red de saneamiento de la zona, lo cual era desconocido por el Ayuntamiento ya que era algo que se había hecho privadamente. Añade el Sr. Alcalde que gracias a ese levantamiento topográfico la técnico municipal se reafirma aún más en lo que ha dicho y emite un nuevo informe reiterando que eso es así. Continúa comentando el Sr. Alcalde que esto que, a primera vista, parece que puede carecer de importancia él lo va a relacionar con otro punto para explicar porque él, como Alcalde, que es quien tiene que firmar, le da importancia en ese momento ya que asegura que este es el mismo caso que les pasó cuando fue la plaza de toros. Continúa el Sr. Alcalde intentando explicar qué es lo que pasó en la plaza de toros cuando interrumpe la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que no viene a colación explicar qué es lo que pasó en la plaza de toros, a lo que responde el Sr. Alcalde que es algo fácilmente entendible para poder explicar el proceso. Interrumpe de nuevo la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que lo que está explicando el Sr. Alcalde no es cierto y se remite a la solicitud de licencia del interesado que según la Sra. Concejal, textualmente, establece que: "la actuación a realizar consiste en la realización de una acometida de saneamiento de la calle Mantua Carpetanorum número 23 de Villamanta que actualmente no dispone de ella a la red general municipal" indicando que esto lo tiene que proporcionar el Ayuntamiento ya que si ella presenta un proyecto es el Ayuntamiento el que tiene que decir si está perfecto o lo tiene mal y, por tanto, hay que hacer las correspondientes correcciones, y continúa citando que "se realizará un pozo frente a la parceia de la calle Mantua Carpetanorum número 23 en la que se acometerá desde el interior de la parcela el saneamiento de ésta realizando la conexión desde ese pozo a la red municipal existente a través del pozo actual situado frente a la parcela situado en la calle Mantua Carpetanorum número 21 tal y como se describe en la documentación gráfica adjunta". Concluye la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que, por tanto, la solicitud de la licencia dice que va a pasar por ese pozo, a lo que contesta el Sr. Alcalde que eso es perfecto pero dice que va a pasar por ese pozo que es la red municipal y eso es lo que no es cierto ya que ese pozo no es la red municipal. Vuelve a intervenir la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez asegurando que eso no es así y añade el Sr.

M



cundo hace tres años se llevó a cabo la actuación en esta plaza este Ayuntamiento, para solucionar un problema existente, que era exactamente el mismo problema que se da en este caso y que consistía en que a una única conexión de una vivienda no se conectaba una vivienda sino que se conectaban seis y esa conexión de esa vivienda va a la red general y una vez que se conectan las seis ello genera un problema repetitivo de averías que este Ayuntamiento tiene que solucionar gastándose 12.000 euros. Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez comentando que si está mal hecho él no lo va a juzgar pero que lo que él está cuestionando aquí es la actuación del Ayuntamiento y si este se va a hacer responsable, de alguna manera, del error que haya cometido. Contesta el Sr. Alcalde que ahí está la segunda parte de lo que él quiere comentar ya que él mantiene una buena relación, en lo personal, con ambos vecinos, o al menos la mantenía, de tal forma que lo primero que él hace como Alcalde, cuando se emite el segundo informe por parte de los servicios técnicos donde dice que ahí donde se había concedido una licencia no se corresponde con lo que debe ser de tal forma que esa licencia no tiene validez, es ponerse en contacto con el vecino del número 23, comentando que lo que va a decir en este momento es un juicio de valor de tal manera que puede ser cierto o no ya que él cree que lo que sucede aquí no se deriva de una cuestión económica sino de una situación de enfrentamiento entre vecinos desde hace más de 10 años, y en su despacho, reunido con él, le dice que asume que el Ayuntamiento ha cometido un error y ya que ellos lo que dicen es que quieren conectar a la red general y considerando que la red general no va por la tapa de alcantarilla que ellos indican sino tres metros más allá, como el vecino tiene asumido que va a hacer una tubería de cinco metros y, en vez de conectar a un determinado tubo, si conecta al tubo que le indica el Ayuntamiento en vez de tener que hacer una tubería de cinco metros la va a tener que hacer de siete metros, él entiende que ello puede suponer un sobrecoste sobre lo que se había planificado pero que, en este caso, el Ayuntamiento asume su error. Continúa explicando el Sr. Alcalde que todo lo que se habló en esa reunión dio lo mismo ya que, inmediatamente después de terminada esa reunión, que se llevó a cabo en el despacho del Alcalde. Interrumpe en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez solicitando que conste en Acta la literalidad de lo que se está diciendo. Reitera el Sr. Alcalde que en cuanto termina esa reunión el vecino baja abajo del Ayuntamiento e interpone su recurso de tal forma que la reunión, realmente, no sirvió para nada asegurando que no le

dijeron ni sí ni que no pero al día siguiente se encontraron con su escrito presentado. Continúa comentando el Sr. Alcalde que él da por supuesto que esto es un problema que va más allá del Ayuntamiento y que se genera entre los vecinos añadiendo que él no sabe cuál es la solución pero que lo que sí que sabe es que, en este caso, ha habido un error del Ayuntamiento por

Concejal D. Rodolfo Núñez que ahí hay culpa del Ayuntamiento. Contesta el Sr. Alcalde afirmando que se admite el error y que, como él si cree que viene a colación, quiere terminar de dar la explicación de por qué a él le parece lo suficientemente importante este caso ya que exactamente esta situación es la que se produce en los chalets de la calle Río Tajo y añade que en todos estos chalets, que son de dos plantas, y que están justo detrás de la plaza de toros,



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

confianza excesiva en el proyecto en el cual se decía que se iba a conectar con la red general de tal forma que se dio por supuesto que si ahí se dice que se iba a conectar con la red general eso iba a ser así.

A continuación interviene la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que va a leer el informe técnico emitido por la Sra. técnico municipal en el cual se dice que: "consta licencia concedida y tramitada en el Expediente MN 10/19 en la que, según consta en la memoria descriptiva y en el presupuesto aportados, se cita textualmente: que se realizará un pozo frente a la parcela de la calle Mantua Carpetanorum número 23 en la que se acometerá desde el interior de la parcela el saneamiento de ésta realizando la conexión desde ese pozo a la red municipal existente a través del pozo actual situado frente a la parcela situado en la calle Mantua Carpetanorum número 21" y añade que no se da la licencia municipal a este señor sin este informe técnico. Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez comentando que, en su opinión, este Ayuntamiento cometió un error de bulto ya que está escrito y porque se actuó de buena fe. A continuación interviene el Sr. Alcalde que asegura que él también va a leer otro informe técnico, ya que si se leen dichos informes que se lean todos. Interrumpe en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que a lo mejor no tienen ese informe y pregunta por qué no se lo han dado, a lo que contesta el Sr. Alcalde que él no sabe los informes que la han dado y le pide que no diga que él no se los ha dado ya que él no interviene en la documentación que se le ha facilitado. Contesta la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que él es el responsable de la documentación que se facilita. Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez preguntando si se está presuponiendo que aquí hay mala fe, a lo que responde el Sr. Alcalde que él no ha dicho que aquí haya mala fe y que lo que él ha dicho es que este problema viene de un enfrentamiento anterior entre los vecinos y que ese vecino del número 23 ya tiene sentencias judiciales que le dicen que no puede conectar a la red del otro vecino que va hasta la red general sino que tiene que conectar directamente a la red general añadiendo que él desconoce dichas sentencias ya que él no las ha visto y que sólo las conoce de palabra. Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez preguntando si esa conexión se hace ahí por ignorancia, a lo que contesta el Sr. Alcalde que él en su buena voluntad, el día que se presenta la licencia y cuando, tras ello, sale todo esto él entiende que ha sido un error de buena voluntad del vecino. Vuelve a intervenir el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez proponiendo que se trata de un error del vecino, a lo que contesta el Sr. Alcalde que él también lo entiende así y que, además, le pregunta si él sabe quiénes son los vecinos. Interrumpe en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que ella entiende que por la ley de protección de datos eso no se debe decir. Continúa comentando el Sr. Alcalde que el vecino del número 23, que no es el que figura en el expediente, es alguien al que él puede considerar, o podía considerar hasta este momento, su amigo reiterando que el vecino del número 23 al que el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez conoce y, por ello, él podrá dar por supuesto que es amigo suyo, por tanto, cuando éste le hace a él esta consulta relativa a la licencia, habiendo surgido todo el problema, él le

M



que ellos dicen que va a costar las obras asciende a unos 800 euros y lo que el Ayuntamiento dice que realmente deberían costar las obras son unos 1.000 euros, el Ayuntamiento asume la conexión a la red general por esa diferencia. Interviene en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez preguntando por qué no se pone eso por escrito en vez de mandar un Decreto de paralización de obras. Se produce en ese momento una discusión entre dicha Concejal y el Sr. Alcalde el cual solicita que le deje terminar lo que está diciendo y que, aunque a ella no le interese, lo que él está diciendo es lo que quiere decir y que si a ella no le gusta o cree que es mentira le parece perfecto pero que esa es su opinión. Critica la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que no haya ninguna documentación de lo que está diciendo. Continúa comentando el Sr. Alcalde que en esa reunión se habla en esos términos y, aparentemente y considerando la relación de cordialidad que él mantiene con esa persona, él da por supuesto que eso es lo que va a pasar considerando, además, que él, en ese momento, desconoce toda la historia anterior la cual conoce a posteriori y reitera que él, en ese momento, lo único que conoce es que se ha solicitado una licencia y que cuando ésta se concede por parte del Ayuntamiento se recibe una queja de que se está conectando a una red privada y no a la red general. Continúa explicando el Sr. Alcalde que, en consecuencia, la técnico municipal hace un nuevo informe corroborando que se está conectando a la red de un particular y no a la general y añade que, por ese motivo, ha puesto el ejemplo de la plaza de toros ya que si él no hubiera tenido la experiencia de ese supuesto posiblemente, como él no es técnico y desconoce ese tipo de actuaciones de carácter técnico, él hubiera llegado a la conclusión de que ese supuesto tampoco era tan grave teniendo en cuenta por donde van las tuberías pero que justamente hacía menos de un año que se había tenido esa otra experiencia y por eso él valora lo que dice la técnico en ese momento reiterando que, a lo mejor, su valoración en otro momento hubiera sido menos grave y hubiera dicho que ya que nos hemos equivocado tiramos para adelante y ya está. Continúa explicando el Sr. Alcalde que, por el contrario, teniendo en cuenta todo lo anterior, su reacción en ese momento es decir que se tiene que conectar a la red general, en todo caso, asumiendo el Ayuntamiento el error que ha cometido y, en el caso de que haya un sobrecoste de 300 euros, textualmente él le dice al vecino que no puede justificar pagar la obra pero que lo que sí que puede justificar fácilmente es que el pozo de la red general, que es la parte importante de la obra, lo pueden

hacer los operarios municipales ya que están trabajando sobre la red general que es titularidad del Ayuntamiento. Reitera el Sr. Alcalde que esa es la propuesta que él les hace añadiendo que, en ese ambiente de cordialidad, él cree firmemente que esa puede ser la solución y que con eso ya está todo

dice que se pase por su despacho y reitera que la conversación en esa reunión son en los términos que antes ha descrito y en la que les dice que se ha puesto eso ahí pero que como la técnico se ha confundido haciendo el informe favorable, en base al cual se ha concedido la licencia, y que como se ha comprobado que ello no se corresponde con la realidad, por ello es por lo que no se puede enganchar ahí. Continúa explicando el Sr. Alcalde que les dice que como todo ello procede de un error del Ayuntamiento y que como el coste



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

considera que no se genera ningún otro problema reiterando que la diferencia de la obra pueden ser dos metros, aproximadamente. Continúa explicando el Sr. Alcalde que de ir a donde quieren ir a ir a la red general, la diferencia pueden ser dos metros sin que haya mucho más, motivo por el cual, cuando termina la reunión, él se queda con el convencimiento de que el problema ya se ha solucionado y, no obstante, se hace un decreto de suspensión de obra, dando por supuesto que la obra ya se ha terminado, a lo que ellos contestan presentando un recurso. Interrumpe en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez preguntando cómo es posible que se pare una obra que se considera que está terminada alegando que él mismo se está contradiciendo, a lo que responde el Sr. Alcalde reiterando que los interesados presentan un recurso y añade que si él no contesta ese recurso, diga lo que diga la Sra. Concejal Dña. Olga Pérez, se está denegando el mismo y pregunta si alguien que solicita una licencia y no se le otorga significa que puede hacer la obra. Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez preguntando cómo se interpreta, en este caso, el sentido del silencio administrativo, a lo que responde el Sr. Secretario comentando que cuando se produzca un incumplimiento de la normativa el sentido del silencio es, evidentemente, desestimatorio. Interviene en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez haciendo referencia a la sentencia judicial, a lo que responde el Sr. Alcalde que precisamente en esa sentencia, matizando que se le pueden dar todas las vueltas que se quiera, lo que viene a decir es que lo que ha hecho el Ayuntamiento no está bien ya que lo que se tiene que hacer no es suspender la obra sino anular la licencia. Interrumpe en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez criticando que eso no es así y añade que el Sr. Alcalde está completamente confundido, a lo que contesta el Sr. Alcalde que lo que él está diciendo no es su opinión sino lo que dicen los distintos informes. Contesta la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que ella tampoco está dando opiniones y que se basa en datos objetivos, a lo que responde el Sr. Alcalde que ella sí está dando opiniones. Vuelve a intervenir la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez preguntando qué opiniones está dando ella. Reitera el Sr. Alcalde que la Sra. Concejal está dando opiniones y, automáticamente, la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez pregunta si leer un informe es dar una opinión y afirma que, en ese caso, sí lo está haciendo ya que ella está leyendo de manera textual un informe. Continúa explicando la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que lo que dice la sentencia y lo que ha denunciado esta persona es la paralización de la obra y pregunta al Sr. Secretario si eso es cierto o no. Continúa la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que lo que dice la sentencia es que ese acto administrativo no es competencia del Ayuntamiento una vez que se ha otorgado la licencia siendo el procedimiento inapropiado y, además, ilícito. Interrumpe en ese momento el Sr. Alcalde afirmando que en ningún momento se utiliza la palabra "ilícito", a lo que responde la Sra. Concejal Dña. María Olga Perez preguntando si le va a hacer leer toda la sentencia y añade que ese es el problema de no entregar toda la documentación desde el primer momento cuando se convoca un Pleno. Reitera el Sr. Alcalde que cuando se convoca un Pleno él no prepara la documentación añadiendo que, no obstante, la documentación que se manda es la que está relacionada directamente con el expediente a tratar en el Pleno y que entiende que eso sí

M



considera que le parece poco serio que se tenga en cuenta en un Ayuntamiento. Interviene en ese momento el Sr. Alcalde preguntando si eso es una opinión, a lo que vuelve a contestar la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que para ella lo que cuenta es lo que se indica en la documentación y reitera que lo que dice la sentencia es que lo que se interpone es un recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de este Ayuntamiento contra el recurso de reposición interpuesto por este señor contra el Decreto de Alcaldía 620/2019, de 10 de octubre, el cual consiste en que se paraliza la obra, reiterando que eso es lo que denuncia este señor y lo que estima el contencioso, a lo que vuelve a responder el Sr. Alcalde que lo que dice el contencioso es, efectivamente, que no se debe hacer eso sino que se debe hacer la anulación de la licencia lo cual se lleva a cabo declarando la lesividad de la licencia por parte del Pleno municipal, asegurando que eso es lo que dice la sentencia y que él no dice que la sentencia diga lo contrario de lo que la Sra. Concejal dice. Reitera el Sr. Alcalde que lo que dice la Sra. Concejal es correcto pero que la segunda parte de la sentencia también dice lo que él acaba de comentar, es decir, que se lleve a cabo la declaración de lesividad. Interviene de nuevo la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez solicitando que se le indique dónde dice eso, a lo que responde el Sr. Alcalde que, en este momento, no tiene la documentación completa pero añade que él no tiene la obligación de leer eso sino que él se basa en los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y comenta que la Sra. Concejal, que lee toda la documentación, también debería haber leído esos informes, a lo que la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez contesta que los acaba de leer. Pregunta el Sr. Alcalde si esos informes no dicen lo que él acaba de comentar, a lo que responde la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que le resulta contradictorio y claro que dicen que tiene que ir al colector general y que va a ir a este colector general con la licencia pero también le resulta peculiar que se proponga una solución que es la que se tenía que haber dado pero que no deja de ser contradictoria y que consiste, en primer lugar, en no paralizar la obra y, en segundo lugar, que si se paraliza el Ayuntamiento asumirá el enlace al colector general o asumirá lo que sea, criticando estas conversaciones en petit comité y que no se pueden demostrar y considerando que no proceden y, además, asumiendo que lo paga el Ayuntamiento. Interrumpe en ese momento el Sr. Alcalde comentando que la conclusión del informe de la técnico municipal es la siguiente: "la acometida no se ajusta a la normativa ya que no acomete a la red general sino a un pozo

de resalto. La Sección 5.3.1 del Código Técnico de Edificación HS Salubridad estipula las condiciones generales de evacuación que se detallan: los colectores del edificio deben de desaguar a un pozo o arqueta general que constituye el punto de conexión entre la instalación de evacuación y la red de

se ha hecho. Continúa comentando el Sr. Alcalde que si ese expediente tiene una historia anterior eso es otra cosa añadiendo que en este expediente tampoco está la sentencia judicial. Interviene en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez criticando que esta historia es la que se está viendo ahora y que, no obstante, todo aquello que no está documentado no le interesa, es decir, que los dimes y diretes y que si hay denuncia o no la hay, añadiendo que eso tampoco lo dicen los interesados en sus alegaciones,

Jan.



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

alcantarillado público a través de su correspondiente acometida". Continúa explicando el Sr. Alcalde que eso es lo que dice el informe técnico. Interrumpe en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que el informe también dice lo que ella ha dicho al principio y que el Sr. Alcalde sólo dice lo último que es lo que dice la ley simplemente pero pregunta por cómo ha actuado el Ayuntamiento y que, si al vecino se le han dado todas las soluciones posibles, cómo puede ser, ya que resulta increíble e ilógico, que se haya terminado en un contencioso administrativo, a lo que responde el Sr. Alcalde que, en su opinión, ello se deriva de lo que él antes ha explicado relativo a que este problema nada tiene que ver con informes técnicos, con temas económicos ni con nada sino que se deriva de algo mucho más atrás que él desconoce y añade que llega a esa conclusión porque si el Ayuntamiento le da una solución que no le cuesta dinero él no entiende por qué no se acepta esa solución, teniendo en cuenta que en la conversación tampoco se dijo lo contrario. Insiste el Sr. Alcalde en que él no entiende de donde se deriva el problema y que, no obstante, todo esto es una suposición que él hace dejando claro que todo esto que dice es una opinión que él tiene. Vuelve a intervenir la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez preguntando qué tendrá que ver todo esto con lo que se tiene que votar en este momento.

continuación interviene el Sr. Concejal D. Benito Beato preguntando al Sr. Secretario si, según lo que él entiende, esta sentencia lo que hace es anular el acto administrativo de la anulación de la concesión de la licencia. Interrumpe en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez asegurando que eso no es así, a lo que responde el Sr. Concejal D. Benito Beato preguntando si él se está dirigiendo a esta Concejal y añade que a quién él está preguntando es al Sr. Secretario, el cual contesta que lo que se recurre es el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento por el que se lleva a cabo la paralización de la obra que previamente se ha concedido al solicitante. Continúa explicando el Sr. Secretario que en la parte dispositiva de la sentencia se establece la admisión del recurso así como pone de manifiesto que no procede paralizar una obra respecto de la cual el solicitante ya tiene la correspondiente licencia de concesión de esas obras y añade que lo que ha dicho el Sr. Alcalde, relativo a que lo que dice la sentencia es que el Ayuntamiento lo que tiene que hacer es declarar la lesividad del acto, no viene en la parte dispositiva de la sentencia sino en los fundamentos de derecho en los que se dice que el Ayuntamiento no puede paralizar una obra que cuenta con su correspondiente licencia concedida legalmente pero que lo que sí puede hacer el Ayuntamiento, en el caso de que quiera llegar a esa misma finalidad, es declarar la lesividad del acto administrativo añadiendo que el procedimiento para llevarlo a cabo es informando o demostrando que esa actuación no se ajusta a Derecho, siendo ese el motivo por el que se solicitan los diferentes informes técnicos en los cuales se pone de manifiesto la normativa aplicable que, en este caso y tal y como ha leído el Sr. Alcalde, son el Código Técnico de Edificación así como las Normas Subsidiarias municipales en las cuales se exige que las acometidas siempre se hagan a la red general. Interviene de nuevo el Sr. Concejal D. Benito Beato agradeciendo al Sr. Secretario su respuesta.





A continuación vuelve a intervenir la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez preguntando al Sr. Secretario dónde están los fundamentos de derecho de la sentencia, a lo que responde el Sr. Secretario que en la sentencia. Pregunta de nuevo la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez dónde se dice eso. Intervine en ese momento el Sr. Alcalde comentando que tiene el uso de la palabra el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas, a lo que responde la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que ella no ha terminado de preguntar, a lo que responde el Sr. Alcalde que este Concejal es el que tiene en este momento el turno de palabra. Replica la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que ella estaba en su turno, a lo que vuelve a contestar el Sr. Alcalde que eso no es así ya que ha intervenido el Sr. Concejal D. Benito Beato y, tras ello, ha pedido la palabra el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas y que si ella pide la palabra será la siguiente en intervenir. Asegura la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que no lo ha visto.

Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas comentando que ellos no tienen nada que decir sobre si ha habido o no un error por parte del Ayuntamiento ya que claramente lo ha habido ya que, en caso contrario, no se tendría que rectificar un acto municipal y añade que tampoco tienen nada que decir sobre si tiene razón el señor del 23 o el del 21 ya que es una cuestión de carácter técnica pero que lo que, bajo su impresión, sí que tienen que decidir es si se va a anular o no esa licencia que se concedió y qué consecuencias puede tener que lo hagamos o que no ya que si se anula, evidentemente, no se podrá enganchar, que parece ser lo correcto por lo que dicen los informes, y si no se anula habrá que dejar el enganche pero nos presentará una querella el otro señor al entender éste que se lesionan sus intereses. Reitera el Sr. Concejal que, en su opinión, eso es de lo que tenemos que hablar y, todo ello, sin que se entienda que él quiere decir al resto de Concejales de qué tienen que hablar pero teniendo en cuenta que él considera que es esto realmente lo que afecta al interés público ya que todo lo demás no entra dentro de ese ámbito. Interviene en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que este asunto no es de interés público sino que es una cuestión entre vecinos, a lo que responde el Sr. Alcalde que eso no es así asegurando que la red general es de titularidad municipal. Vuelve a intervenir la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que lo que se ve afectado es un pozo privado y, por tanto, no es de interés general añadiendo que, además, la obra ya está hecha y pregunta si lo que vamos a hacer es dejar en indefensión a los vecinos y si cada vez que nos parezca mal algo o haya un problema entre vecinos se va a presentar la lesividad de un acto. Contesta el Sr. Alcalde pidiendo a la Sra. Concejal que no se lleve este asunto a ese punto y explica que no se trata de que haya un problema entre vecinos sino que no se cumple con la legislación de la Ley de edificación ni con las Normas Subsidiarias. Pregunta la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez si el Sr. Alcalde sabe que hay un plazo de subsanación para que este señor haga el enlace sin tener que modificar las licencias y asegura que el problema es que se tardan años en contestar a las cosas. Reitera la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que debe darse un plazo de subsanación y





Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

que si no se cumple debe tramitarse la legalización de la misma añadiendo que, además, como en este caso se ha producido un error por parte del Ayuntamiento, se debería haber ejecutado por este Ayuntamiento una parte de la obra y haberle dicho al particular que no conecte en ese sitio sino que se va a hacer a medias ya que no hay licencia. Interrumpe el Sr. Alcalde asegurando que eso mismo es lo que él ha dicho y comenta que, como sabe que a ella su palabra no le sirve para nada, asume su error y reitera que él, en una reunión privada con un vecino asumió eso mismo que ella ha dicho. Interviene de nuevo la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez pidiendo que no se vuelva a dejar en indefensión a un vecino y que ello se puede utilizar para generar indefensión a cualquier otro vecino. Interviene de nuevo el Sr. Alcalde preguntando por qué se está dejando en indefensión a un vecino, a lo que responde la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que como la obra ya está realizada no se le puede quitar la licencia. Interviene en ese momento el Sr. Alcalde comentando que eso es una opinión de la Sra. Concejal ya que si esa obra no se ajusta a la legislación da lo mismo que esté realizada. Responde la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que se tendrá que respetar el plazo de subsanación para que el interesado pueda conectar con la red general tal y como dice la técnico municipal. Insiste el Sr. Alcalde en que efectivamente eso es lo que hay que hacer pero que para conseguir eso hay que dar este primer paso. Vuelve a intervenir la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez solicitando que se respete la subsanación de esa licencia y que por parte del Ayuntamiento se asuma ese error pagando, ya que cada vecino tiene la obligación de tener una acometida. Interrumpe el Sr. Alcalde matizando que la obligación de cada vecino es la de hacer una acometida a la red general, es decir, de hacerla y no sólo de tenerla. Vuelve a intervenir la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que el Ayuntamiento debe proporcionársela. Reitera el Sr. Alcalde que la acometida debe ser hecha por el vecino. Reitera la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que en este caso el Ayuntamiento tiene que proporcionársela, además, con creces considerando que ha habido un error pero pregunta cómo se puede decir, después de dos años de silencio administrativo, lo que se dice ahora y añade que es un tema muy fuerte y acusa a este Ayuntamiento de que siempre se produce ese silencio administrativo y que nunca se contesta a nada y que por eso surgen estos problemas añadiendo que, además, habrá que pagar 600 € más en concepto de costas del juicio en el cual también se dice que se anule, como bien ha confirmado el Sr. Secretario, y acusa al Sr. Alcalde de decir cosas que no son ciertas. Interviene en ese momento el Sr. Alcalde asegurando que él ha dicho lo mismo que ha dicho el Sr. Secretario. Interviene de nuevo la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez asegurando que lo que ha dicho el Sr. Alcalde es que la sentencia dice que se anule la licencia. Interrumpe de nuevo el Sr. Alcalde asegurando que él no ha dicho eso y pide a la Sra. Concejal que no ponga en su boca cosas que él no ha dicho. Vuelve a asegurar la Sra. Conceial Dña. María Olga Pérez que sí lo ha dicho y que, de hecho, se está presentando a este Pleno la anulación de esa licencia, a lo que contesta el Sr. Alcalde reiterando que lo que dice la sentencia es que se anule la suspensión de la obra pero porque la forma de anular el hecho cometido no es paralizando la obra sino mediante la anulación de la licencia y añade que la forma de



anular la licencia, tal y como ponen de manifiesto los informes jurídicos, es declarando la lesividad del acto siendo esto lo que se está haciendo y que por eso se trae a este Pleno para, con ello, poder anular la licencia y, posteriormente a ello, poder decir que esto se hace de esta manera. Interrumpe de nuevo la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez preguntando por el vecino, a lo que contesta el Sr. Alcalde que el vecino ha ejecutado parte de la obra con una suspensión. Pregunta la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez si eso fue después de hablar amigablemente, a lo que contesta el Sr. Alcalde afirmativamente.

A continuación interviene el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez preguntando que si se anula la licencia quiere decir que ha sido concedida y que no ha sido pertinente. Interrumpe en ese momento el Sr. Alcalde asegurando que lo que se dice es que se concedió la licencia pero que no tenía que haberse concedido. Continúa explicando el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez que lo que se dice es que no es pertinente la paralización de la obra sino que tiene que ser anulada la licencia concedida y vuelve a preguntar si esto no va a suponer algún tipo de reclamación subsanatoria. Contesta el Sr. Alcalde que él da por supuesto que, pase lo que pase hoy aquí, este Ayuntamiento va a recibir una reclamación ya que si no es por parte del vecino del número 23 va a ser del vecino del número 21 y añade que, dando por supuesto eso, lo importante es que la reclamación que recibamos y la contestación que demos se ajuste al Código de la Edificación y a las Normas Subsidiarias de Villamanta reiterando que ese es el motivo por el que se trae esto al Pleno y no por otro motivo. Interviene de nuevo la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez preguntando si se deja en indefensión a un vecino, a lo que responde el Sr. Alcalde solicitando que quede constancia que según la portavoz del Partido Popular lo que se va a hacer hoy aquí, según ella y no según él, es dejar a un vecino en indefensión bien sea a uno o bien sea a otro y añade que, evidentemente, él no lo considera así. Interviene en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez solicitando que conste en Acta que ha repetido varias veces que si la licencia que se ha concedido se retira qué pasa con la obra realizada y añade que, claramente, se le deja en indefensión y que si el otro vecino presenta un denuncia, cosa que es adelantarse al futuro y que si el Sr. Alcalde sabe lo que va a ocurrir, se debería evitar esa reclamación haciendo todo aquello que sea necesario para hacer esa obra por parte del Ayuntamiento y conectarla a la red general y así no habría reclamaciones de ningún tipo ni por un lado ni por otro. Interviene en ese momento el Sr. Alcalde y, elevando bastante el tono de voz, manifiesta que la Sra. Concejal se está contradiciendo ya que ella lo que está diciendo es que el Sr. Alcalde, respecto de una licencia que está concedida y respecto de una obra que está ejecutada, llegue, la quite y la haga en otro sitio, a lo que contesta la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez, elevando también el tono de voz, que lo haga legalmente. Contesta el Sr. Alcalde que legalmente lo están haciendo ya que este es el procedimiento legal. Critica la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que eso no es así ya que esta no es la legalidad de la obra. Insiste el Sr. Alcalde en que este es el procedimiento legal, a lo que contesta la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez reiterando que se produce indefensión.

July



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

A continuación interviene el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas preguntando cual es el efecto práctico y real que tiene la declaración como lesiva de esta licencia ya que la obra está terminada, es decir, si al vecino no se le puede obligar con este acto a que rehaga la obra, a lo que responde el Sr. Alcalde que lo que él entiende que va a pasar después de esto es que, posiblemente, a costa del Ayuntamiento y a futuro, haya que hacer la obra del modo que se debe ya que será la única posibilidad que se tenga de que ninguno de los dos vecinos haga una demanda contra este Ayuntamiento. Intenta interrumpir en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez pero el Sr. Alcalde, elevando mucho el tono de voz, continúa diciendo que para poder hacer eso, es decir, para que este Ayuntamiento puede hacer las obras que se deben ejecutar tenemos que decir que la licencia, tal cual está concedida, se anula para poder hacer la obra aunque sea a costa del Ayuntamiento. Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas comentando que queda claro que será el Ayuntamiento el que la haga ya que el vecino va a decir que él ya ha hecho su obra. Vuelve a intervenir el Sr. Alcalde comentando que él entiende que el Ayuntamiento, incluso, puede decirle al vecino que es él el que lo tiene que hacer pero que será en ese momento cuando él nos demandará, no para los gastos que tiene que hacer, los cuales los tendrá que hacer seguro, sino para los gastos en los que ha incurrido y que son consecuencia de una licencia que el Ayuntamiento le ha otorgado. Continúa asegurando el Sr. Alcalde que, por tanto, si el Ayuntamiento va a tener que pagarle unos gastos como consecuencia de una licencia que se le ha otorgado en malas condiciones posiblemente nos interese más hacer la obra directamente que hacer que él la haga y después tener que pagársela a él. Interviene en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que, por ese motivo, no hay que hacer esto, a lo que responde el Sr. Alcalde, elevando el tono de voz, reiterando que sí hay que hacerlo ya que hay que anular la licencia. Interrumpe de nuevo la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez asegurando que eso no es así y acusa al Sr. Alcalde de quererlo hacer así para librar de toda culpa al Ayuntamiento ya que con esto se declara la lesividad que anula completamente la licencia. Continúa su intervención la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez elevando su tono de voz y asegurando que lo que pretende es que el acto administrativo sea nulo para así dejar en indefensión a ese vecino y el día de mañana poder decir que esa persona está fuera del ordenamiento jurídico. Interviene el Sr. Alcalde asegurando que para nada es eso. Continúa criticando la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que ese señor, por tanto, va a reclamar por la declaración de esa nulidad y se pregunta cómo es posible que el Sr. Alcalde le haga eso a un vecino.

La company of the com

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta que considera que se ha discutido lo suficiente sobre este asunto de tal forma que cada uno sabrá qué es lo que va a hacer al respecto. Interrumpe la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez criticando que el Sr. Alcalde sabe que es lo que va a pasar en el futuro e insiste en que lo que se tiene que hacer es que esa obra se haga ya para evitar las denuncias que habrá ya que considera que aquí hay un acto de mala fe. Pregunta el Sr. Alcalde si cuando la Sra. Concejal dice eso se refiere a la

persona que dijo que conectaba a la red general y no lo hizo, a lo que responde la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que no y que ella se refiere al Ayuntamiento y añade que esa persona no dijo que la red general pasaba por ese pozo, a lo que contesta el Sr. Alcalde que sí dijo que ese pozo era red general. Vuelve a intervenir la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez asegurando que esta persona no dice eso. Responde el Sr. Alcalde que, en ese caso, si esa persona no dice que el pozo es red general y dice que conecta en un pozo que es propiedad de otra persona está cometiendo una ilegalidad.

De forma inmediata el Sr. Alcalde anuncia que se pasa a la votación. En ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comienza a leer, de nuevo, la solicitud de la licencia. En ese momento, el Sr. Alcalde, de forma reiterada y empleando un tono de voz muy elevado, ordena que no consten en Acta las palabras de la Sra. Concejal y le indica que no está en el uso de la palabra y que ya ha dicho que se va a pasar a la votación. Responde la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez solicitando que conste en Acta que el Sr. Alcalde le ha retirado la palabra. Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez comentando que él quiere intervenir para justificar el sentido de su voto, después de todo lo que se ha debatido y discutido sobre este tema, y añade que él no puede participar en compartir la responsabilidad con quienes han concedido la licencia y, por tanto, anuncia que su voto va a ser la abstención. A continuación interviene el Sr. Concejal D. Benito Beato comentando, por si ello puede ayudar a aclarar el asunto, que parece ser que hay sentencias anteriores sobre este asunto, a lo que responde el Sr. Alcalde que él las desconoce. Vuelve intervenir el Sr. Concejal D. Benito Beato comentando que si como parece hay sentencias anteriores que ya fallaban respecto del acto jurídico en este mismo caso dándole la razón a uno de los vecinos respecto del enganche en ese pozo estaríamos, en ese caso, suponiendo que efectivamente existe un acto de mala fe ya que se entiende que esa persona conocería la sentencia. Interviene en ese momento el Sr. Alcalde comentando que por eso ha dicho que lo supone ya que asegura que él no las ha visto aunque se lo han dicho. Vuelve a intervenir el Sr. Concejal D. Benito Beato asegurado que, a pesar de ello, no cabe duda de que se ha producido un error por parte del Ayuntamiento que no cabe disimular y que puede ser técnico o del carácter que sea y que el Ayuntamiento trata de subsanar, a lo que contesta el Sr. Alcalde asegurando que eso ha sido así.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Concejal Dña. Gemma Torres la cual comenta que de lo que ella ha leído, matizando que la documentación que han recibido les ha llegado en dos partes, el Ayuntamiento está reconociendo un error de hecho y añade que de lo que se ha dicho anteriormente no consta en ninguna parte que se haya intentado llegar a un acuerdo y que la idea que tiene el Ayuntamiento es hacer la obra para así tratar de evitar demandas por una parte y por la otra motivo por el cual ella no entiende a qué viene este acto y pregunta por qué no se hace directamente esa obra para así tratar de evitar todo tipo de gastos añadiendo que todo esto no lleva a ninguna parte. Contesta el Sr. Alcalde que eso último es una opinión de la Sra. Concejal.

July 2



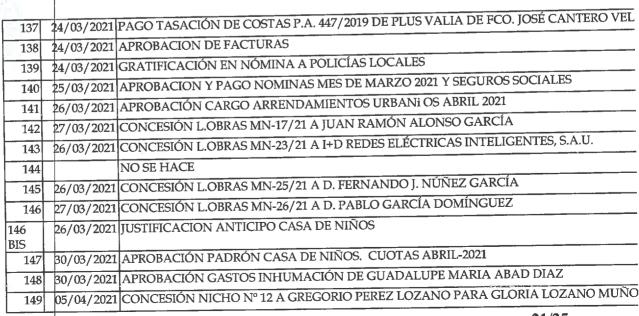
Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

> A continuación pregunta el Sr. Alcalde si hay alguna intervención más solicitando la palabra la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que comenta que, sobre lo que ha dicho el Sr. Concejal, si realmente existieran ese tipo de sentencias anteriores en la oportunidad que ha tenido ese otro vecino de presentar alegaciones las habría, al menos, nombrado asegurando que no hay nada al respecto. Contesta el Sr. Concejal D. Benito Beato asegurando que ellos lo desconocen ya que no saben contra quien pleitean. Vuelve a intervenir la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que es lógico pensar que eso estaría en sus alegaciones, a lo que vuelve a responder el Sr. Concejal D. Benito Beato que si no las ha incluido qué pueden hacer ellos, a lo que vuelve a responder la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez preguntando si lo va comentando pero luego no lo pone por escrito. Responde el Sr. Concejal D. Benito Beato asegurando que ese es su problema pero que él no lo sabe asegurando que no puede decir que existan pero que lo que sí puede afirmar es que ha habido un error técnico y que lo que están haciendo es llevar a cabo una ejecución de una sentencia. Vuelve a criticar la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que eso no es así.

A continuación, considerando todo lo anterior, el Sr. Alcalde somete la propuesta de Alcaldía a la votación del Pleno municipal siendo aprobada por cinco votos a favor del grupo municipal PSOE, dos abstenciones del grupo municipal VOX y del Concejal no Adscrito D. Rodolfo Núñez, y cuatro votos en contra del grupo municipal del PARTIDO POPULAR.

<u>CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS ÚLTIMAS</u> RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:

A continuación el Sr. Alcalde pone en conocimiento de los miembros del Pleno municipal los Decretos de Alcaldía correspondientes al año 2.021 numerados desde el 137/2021 hasta el 226/2021 con el siguiente contenido:





				1707 DE 2021
1	50	05	/04/2021	CONVOCATORIA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DÍA 08 DE ABRIL DE 2021
	51	2=	104 (0001	ARRORACION DE FACTURAS
	152	00	/04/2021	CONCESIÓN L.OBRAS MY-03/21 A M. CARMEN SANCHEZ SANCHEZ
	153	00	(04/2021	CONCESIÓN LOBRAS MN-32/21 A NEREA PEREZ LOZANO
	154	00	104 /2021	CONCESIÓN LOBRAS MN-30/21 A C.P. SANTA CATALINA III
	155	O8	/04/2021	CONCESIÓN L.OBRAS MN-29/21 A FRANCISCO RECIO DELGADO
	156	00	104 /2021	CONCESIÓN LOBRAS MN-26/21 A JAVIER GIL RUIZ
	157		101/0001	OVER A NACIÓN LORRAS MN-31/21 DE ALICIA JIMENEZ SALCEDO
	158	-	104 (0001	CONCESIÓN LOBRAS MN-28/21 A BIENVENIDO ANTONIO MARTIN PEREZ
L	159	ne	0/04/2021	RECONOCIMIENTO TRIENIO D ^a . ASCENSION RODRIGUEZ ARROTO
	160	11	2/04/2021	APROBACION DE FACTURAS IBERDROLA CLIENTES
	161	_	104 (0001	A PROPACION DE FACTURAS CURENERGIA COMERCIALIZADOR
	162	1	2/04/2021	REOLIERIMIENTO SUBSANACIÓN L.OBRAS MN-13/21 A M. JESUS ALVAREZ CUESTA
	163	1	2 /04 /2021	CONCESIÓN LOBRAS MN-16/21 A SARA MARÍA SIMBA ALMEIDA
	164		7/04/2021	ICONICESIÓN LOBRAS MY-04/21 A PATRICIA LOBO VALENTIN PASTRANA
	165	1	4/04/2021	AUTORIZACIÓN CORTE DE CALLE PARA MUDANZA A MARIA SACRISTAN
	166	1	4/04/2021	CONCESIÓN L.OBRAS MN-31/21 A ALICIA JIMENEZ SALCEDO
-	167		1 /04 /0001	DI LICYALIAS 04 2021
-	168	\vdash	4 /04 /2021	USURS ANACIÓN LOBRAS MN-28/21 DE HAZ ENERGÍA, S.L. APORTANDO FIANZA
-	169	1	4/04/2021	SUBSANACIÓN L.OBRAS MN-33/21 DE HELIODORO DIEZ CABALLERO
4	170		5/04/2021	RECTIFICACION DE SALDOS EN DISMINUCION
	171	H	6/04/2021	DEVOLUCION CUOTA DE PILATES ELVIRA NUÑEZ GARCIA
-	172			PADRON VADOS 2021
er co	173			PADRON IVTM 2021
-	174		9/04/202	1 BAJA DE PADRON DE HABITANTES
-	175	-	6/04/202	IL IOUIDACIONES-FINIQUITO PROGRAMA DE ACTIVACION
-	176	1	0 /04 /202	1 CONCESIÓN LOBRAS MN-34/21 A ANDRÉS MARTÍN POLO
-	177	7 7	20/04/202	1 PLAZO SUBSANACIÓN L.OBRAS MN-35/21 A M. ROSARIO DE FRANCISCO
-	178	1 7	21/04/202	1 CONCESION SEPULTURA DE JUAN IGNACIO CABANAS RUBIO
1	179	\rightarrow		1 APROBACION DE FACTURAS
治 .	180	╁┤,	22 /04 /202	1 CONCESIÓN LOBRAS MN-36/21 A JESUS RAYA QUIROGA
	181	, ,	21 /04 /202	A CONCESIÓN LICENCIA 1º OCUPACIÓN A MARIANO NÚNEZ VAZQUEZ
	182	, '	22/04/202	11 CONCESIÓN SEPULTURA Nº 15 ZONA NORTE A REGINO Gª AGUDO
	183	2	22/04/202	CONCESIÓN LOBRAS MN-39/21 NURIA GARCIA COLLADO
	184	4	23/04/202	PLAZO SUBSANACIÓN L.OBRAS MN-37/21 DE FRANCISCA HERRERA SANZ
>	18	=++	27/04/201	OLCONCESIÓN L.OBRAS MN-38/21 A ANTONIA PEREZ NIETO
-	18	6	26/04/202	21 HORAS EXTRAS ABONADAS EN NÓMINA ABRIL-2021 A OPERARIOS MUNICIPALES
\vdash	18	7	26/04/202	21 CARGO ALQUILERES MAYO 2021
-	18	8	26/04/202	21 GRATIFICACIÓN EN NÓMINA A POLICÍAS LOCALES ABRIL-2021
-	18	9	27/04/201	21 APROBACION NOMINAS MES DE ABRIL 2021 Y SEGUROS SOCIALES
-	19	oll	27/04/20	21 APROBACIÓN PADRÓN CASA DE NIÑOS. CUOTAS MAYO-2021
-	19	#	27/04/20	21 RECONOCIMIENTO TRIENIO D. FRANCISCO MARTÍN GASCÓN
F	19		28/04/20	21 INICIO EXPEDIENTE DECLARACIÓN LESIVIDAD LICENCIA URBANISTICA
1		-11		

Ah.

2 Miles



Actas y Resoluciones de l

,		esoluci	
las En	tida	ades L	SOMETER A INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN EL PRESUPUESTO
193	30/	04/2021	SOMETER A INFORME DE SECRETARIA INTERVENTA DE CUENTAS Y HACIENDA SOMETER PRESUPUESTO 2021 A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA
194	30,	/04/2021	SOMETER PRESUPUESTO 2021 A LA COMISION 257
195	30,	/04/2021	CONVOCATORIA C.E.CUENTAS Y HACIENDA 06-05-2021 CONVOCATORIA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DÍA 06 DE MAYO DE 2021
196	30,	/04/2021	CONVOCATORIA SESION PLENARIA EXTRAORDIVIAMI DI CONVOCATORIA SESIONI SI CONVOCATORIA SI CONVOCATORIA SI CONVOCATORIA SI CONVOCATORIA SI CON
197	04	/05/2021	ADJUDICACIÓN CONTRATO 2 OPERARIOS LIMPIEZA A GRUPO ROJAS, S.L.
198	05	/05/2021	CONCESIÓN L.OBRAS MN-42/21 A THOMAS KOHISTRUCK CONCESIÓN L.OBRAS MN-42/21 A THOMAS KOHISTRUCK CONCESIÓN L.OBRAS MN-42/21 A THOMAS KOHISTRUCK
199	05	/05/2021	COCNESIÓN L.OBRAS MN-44/21 A PATRICIA LOBO VALENTÍN PASTRANA COCNESIÓN L.OBRAS MN-44/21 A PATRICIA LOBO VALENTÍN PASTRANA
200	07	/05/2021	CONCESION DE NICHO A PABLO JESUS LOSADA MARUGAN
201			CONCESIÓN L.OBRAS MN-43/21 A CÉSAR FERNÁNDEZ PRIETO
202	06	/05/202	APROBACION DE FACTURAS
203	06	/05/202	PLAZO SUBSANACION LICENCIA OBRAS MN-40/21 DE JOSE J. RECIO DOMINGUEZ
204	- 05	10E 1202	CONCESION DE LICENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROS JESOS MITITATA
205	08	/05/202	PLAZO SUBSANACION L.OBRAS MN-41/21 DE MANUEL LOZANO POYAN
206	10	/05/202	PAGO LIQUIDACION-FINIQUITO PROGRAMA DE CUALIFICACION MENORES DE 30
207	10	1/05/202	1 APROBACION FACTURAS IBERDROLA CLIENTES
208	10	10E /202	A APPORACION FACTURAS CURENERGIA COMERCIALIZADOR
209	1	/05/202	1 PAGO PLENOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y COMISION DE HACIENDA
210	1	10F /000	ATHICTERCACIONI ANTICIPO CASA DE NIÑOS
211	1	1 /05 /202	A CEPT A CIÓN SUBVENCIÓN REFUERZO LIMPIEZA DE CENTROS PUBLICOS CORSO 20-21
212	1	3/05/202	1 RECONOCIMIENTO INTEGRACIÓN GRUPO C-1 D ^a . SANDRA RUBIO CAMBERO
213	1	2/05/202	1 APROBACION DE FACTURAS
214	1	2/05/202	JUSTIFICACION ANTICIPO ALCALDIA
215	1	2 /05 /201	CONCESIÓN LOBRAS MN-45/21 A FRANCISCO TOLEDANO RESINA
216	1	4/05/201	21 PLAZO SUBSANACIÓN L.OBRAS MN-37/21 DE FRANCISCA HERRERA SANZ
217	7 1	2 /0E /20/	CONCESION SEPLIL TURA DE PEDRO SANCHEZ DELGADO
	1 1	2 /05 /20	21 APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN MANTENIMIENTO Y MEJORA DE INSTALACIO:
218	1		DEPORTIVAS
219	9 1	4/05/20	21 CONCESIÓN L.OBRAS MN-46/21 A ALI ARROUN
220	1	9/05/20	21 CONCESIÓN L.OBRAS MN-103/20 A ROCIO LÓPEZ GARCIA
22	1 1	9/05/20	21 CONCESION APERTURA SEPULTURA INHUMACION DE CENIZAS EMILIA RUIZ
22			INCOACION EXPEDIENTE MULTA ESTADO DE ALARMA MIGUEL ANGEL NUÑEZ
22		20/05/20	21 APROBACION DE FACTURAS
22	4		CONCESIÓN L.OBRAS MN-13/21 A M. JESÚS ÁLVAREZ CUESTA
22	5	24/05/20	21 CONVOCATORIA C.E.CUENTAS Y HACIENDA 27-05-2021
22		24/05/20	21 CONVOCATORIA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 27-05-2021

No produciéndose intervenciones al respecto los Sres. Concejales quedan enterados de todo lo anterior.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Comienza este turno de ruegos y preguntas la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando, en primer lugar, que quiere hacer un ruego ya que, una vez terminado el período de alarma, considera que los Plenos tienen que seguir siendo públicos añadiendo que el Sr. Alcalde no ha dado ninguna solución a las alegaciones presentadas para que las sesiones de los Plenos sean públicas, considerando que hace seis meses se solicitó una serie de documentación al respecto y tampoco se le ha dado y concluye afirmando que las sesiones de los Plenos tienen que ser públicas por ley.

A continuación toma la palabra en este turno de ruegos y preguntas el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez preguntando si este año se va a abrir la piscina municipal, a lo que contesta el Sr. Alcalde que se está habilitando, que se ha estado pintando a lo largo de la semana pasada y que se llevan unos quince días haciendo esos trabajos. Añade el Sr. Alcalde que se tendrán que sufrir algunos ajustes relacionados con los horarios para llevar a cabo la limpieza de las instalaciones y, con ello, ajustarse de la mejor manera posible a las medidas sanitarias pero confirma que, efectivamente, se va a abrir la piscina. Pregunta de nuevo el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez si va a haber algún tipo de restricción en el tema de los aforos, a lo que contesta el Sr. Alcalde que, evidentemente, los aforos serán más cortos pero que ellos, en principio y en condiciones normales, sólo podrían tener problemas algún fin de semana ya que entre semana no es normal que se produzcan problemas con la restricción de aforos aunque, no obstante, y como es lógico, tiene que cumplirse la normativa actual que considera que reduce el aforo a un 70 % en las piscinas públicas en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Añade el Sr. Alcalde que, no obstante, el problema no va a ser tanto respetar ese porcentaje de aforo como el mantenimiento de las normas dentro de la piscina y que se puedan cumplir las normas en cuanto a los espacios a ocupar y las distancias entre las personas cuando éstas estén fuera del agua. Añade el Sr. Alcalde que hay una serie de medidas que se están estudiando y que se basan en las recomendaciones dadas por la Comunidad de Madrid en cuanto al uso de las piscinas reiterando que se basarán en esas medidas.

Por último, pregunta el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez si se ha previsto ya la realización de algún tipo de actuación en relación a los caminos, a lo que responde el Sr. Alcalde que el día 10 de junio será cuando se pueda hacer efectivo y añade que ya se están viendo distintos caminos para llevar a cabo actuaciones y reitera que el día 10 de junio es cuando se haga la adjudicación pertinente ya que como se trata de obras de inversión se tiene que esperar a que entre en vigor el Presupuesto lo cual se producirá en esa fecha y, por tanto, no en esa misma fecha pero sí a partir de ahí se podrá adjudicar alguna obra de mejora en caminos. Pregunta el Sr. Concejal D. Rodolfo Núñez si se va a llevar a cabo algún concurso, a lo que responde el Sr. Alcalde que no se va a hacer por concurso sino que será por contrato menor ya que la cuantía no va a ser muy alta pero que lo que sí tienen que esperar es a tener la partida presupuestaria totalmente consolidada.

No habiendo más comentarios al respecto y considerando todo lo anterior, por la Presidencia se levanta la Sesión, a las veinte horas y treinta y nueve minutos, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO,

V° B°, EL ALCALDE,

24/25



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

DILIGENCIA .-

Para hacer constar que el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villamanta (Madrid), de fecha 27 de mayo de 2021, aprobada dentro del punto primero del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Villamanta, celebrada con fecha 29 de julio de 2021, se trascribe al presente Libro, abarcando desde la página número 2022092 clase A, hasta la presente página número 2022104 clase A.

La extiendo yo, el Secretario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199.1.3ª del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Villamanta, (Madrid), a día veintinueve de julio de dos mil veintiuno.-

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Alberto Martínez Díaz

